

Nº 982 /

Casablanca,

30 ABR. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar prestación de servicios de asesoría técnica en el ámbito de Desarrollo Económico Productivo, Desarrollo Capital Humano y Desarrollo Ambiental en la ejecución del Programa de "Desarrollo Local de Comunidades Rurales Pobres" Prodesal 2.-
- 2.- Lo informado por la Agencia de Desarrollo Económico Local.-
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase el contrato celebrado con esta fecha entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **WALTER ALEJANDRO CARRILLO PRIETO**, cédula de identidad Nº 12.994.656-3, para que preste asesoría técnica en el ámbito de Desarrollo Económico Productivo, Desarrollo Capital Humano y Desarrollo Ambiental en la ejecución del Programa de "Desarrollo Local de Comunidades Rurales Pobres" Prodesal 2., por la suma mensual de \$ 392.700.- impuesto incluido, hasta el 30 de abril e 2010.-

- II.- La Agencia de Desarrollo Económico Local, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por Recursos Humanos.

- III.- El asesor tendrá derecho a un seguro contra accidentes de trabajo.

- IV.- El asesor tendrá derecho mensualmente a percibir adicionalmente la suma de \$ 93.088.-, con el objeto de financiar los gastos de combustible, mantención y reparación del vehículo de aquel destinado a labores operativas en la ejecución del proyecto.

- V.- El asesor entregara al municipio un plan de gestión con los objetivos a cumplir durante el periodo contractual, el municipio evaluara trimestralmente su cumplimiento, Finalizado el cometido, cumplida las metas establecidas y previo informe del Administrador Municipal, el asesor tendrá derecho a percibir adicionalmente la suma de \$ 392.700.-

- VI.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 58 "Administración de Fondos Prodesal Nº 2" del presupuesto municipal vigente.

- VII.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Distribución:
A Alcaldía
Dir. Control
RR. HH
Dir. Finanzas
Jurídico
Indap
Interesado

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 30 de abril de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad Nº 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **WALTER ALEJANDRO CARRILLO PRIETO**, cédulas de identidad Nº 12.994.656-3, con domicilio en 20 de enero 714, Puerto Marino III. Quilpue "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios implementación y desarrollo como Técnico del Proyecto "Servicio de Desarrollo Local de Comunidades Rurales" Prodesal 2 Convenio INDAP.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma mensual de \$392.700.- impuesto incluido, pagaderos los cinco primeros días de los meses siguientes.

TERCERO: El cometido se realizará a partir de esta fecha hasta el 30 de abril de 2010.

CUARTO: La Agencia de Desarrollo Económico Local, fiscalizará el cumplimiento por parte de la Agencia de Desarrollo Económico local.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: El asesor entregara al municipio un plan de gestión con los objetivos a cumplir durante el periodo contractual, el municipio evaluara trimestralmente su cumplimiento.

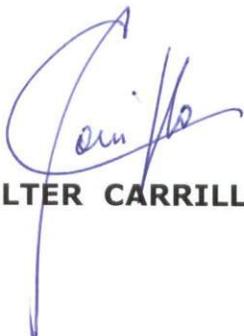
Finalizado el cometido, cumplida las metas establecidas y previo informe del Administrador Municipal, el asesor tendrá derecho a percibir adicionalmente la suma de \$ 392.700.-

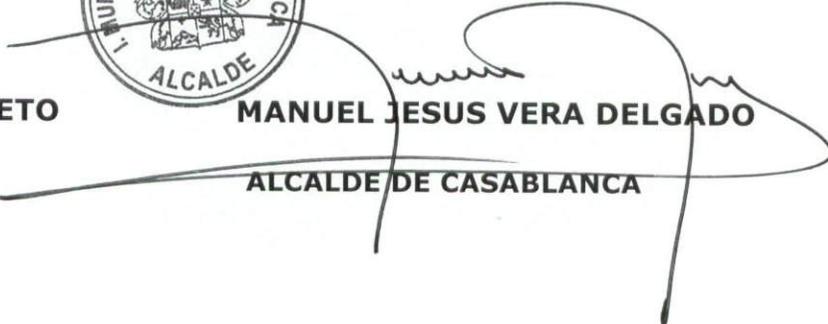
OCTAVO: La municipalidad contratara el beneficio del asesor un seguro contra accidentes de trabajo.

NOVENO: El asesor tendrá derecho mensualmente a percibir adicionalmente la suma de \$ 93.088.-, con el objeto de financiar los gastos de combustible, mantención y reparación del vehículo de aquel destinado a labores operativas en la ejecución del proyecto. Estos fondos se entregaran al asesor dentro de los 5 primeros días del mes respectivo y deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los mismos dentro de los 5 primeros días del mes siguiente, restituyendo el remante no utilizado o imputándolo a la remeza del mes siguiente.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


WALTER CARRILLO PRIETO



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA